



DGAJ – D 028/2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional, suscrito entre Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), la Escuela de Jueces del Estado (EJE), la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial (DAF) y, el Ministerio de Educación (ME), el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES INTERVINIENTES). -

- 1.1.** El **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, representado legalmente por su Presidente Dr. **OLVIS EGUEZ OLIVA**, con cédula de identidad N° 4734177 expedida en Santa Cruz, de profesión abogado, hábil por derecho, conforme a las previsiones del Artículo 40 de la Ley 025 y lo dispuesto en el Acta de Juramento y Posesión de 23 de junio de 2020, que a efectos del presente Convenio Marco se denominará "**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**".
- 1.2.** La **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**, representada por la Directora General interina, Abg. **SILVIA EUGENIA SUÁREZ RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad N° 1932312 expedida en Beni, que a efectos del presente Convenio Marco se denominará "**ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**".
- 1.3.** La **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**, representada por el Director General Administrativo y Financiero s.l. Lic. **ALBERTO FREDDY RUIZ GOMEZ**, con cédula de identidad N° 1143984 expedida en Chuquisaca, designado mediante acuerdo de Sala Plena N° 14/2020 del Tribunal Supremo de Justicia de 30 de julio de 2020, que a efectos del presente Convenio Marco se denominará "**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**".
- 1.4.** El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** representado legalmente por el Ministro de Educación **ADRIAN RUBEN QUELCA TARQUI**, con Cédula de Identidad N° 2141404 expedida en La Paz, en su calidad de **MINISTRO DE EDUCACIÓN**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4397 de 19 de noviembre de 2020, que a efectos del presente Convenio se denominará "**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**".

Entre el **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, la **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**, la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, podrán también denominarse como "**PORTE**" y en forma conjunta como "**PARTES**". Las **PARTES**, de manera expresa afirman y reconocen recíprocamente, la suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES).-



El **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA** conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado y Ley 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria, está integrado por Magistradas y Magistrados; se organiza internamente en salas especializadas, cuya función es impartir justicia en materia civil, comercial, familiar, niñez y adolescencia, tributaria, administrativa, trabajo y seguridad social, anticorrupción, penal y otras que señale la norma. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el representar al Órgano Judicial y presidir los actos del Tribunal Supremo de Justicia; asimismo, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de su Sala Plena.

Durante la gestión 2019 y, emergente del Taller Departamental contra la Violencia de Género, a la cabeza del Magistrado Olvis Eguez Oliva e, instituciones de todos los niveles del estado, actores del control social y de la sociedad civil organizada, se conformó en el departamento de Santa Cruz, el Comité Interinstitucional contra la Violencia de Género, con el propósito de materializar acciones preventivas, de persecución y juzgamiento encaminadas a frenar la violencia al interior de las familias bolivianas.

En agosto del 2020, el Órgano Judicial a la cabeza del Tribunal Supremo de Justicia, emergente del “Encuentro Nacional del Órgano Judicial” en el que participaron jueces y vocales de los nueve tribunales departamentales del país, asumió los lineamientos institucionales recomendados por las mesas de trabajo que analizaron la situación que atraviesa la administración de Justicia, entre ellos, el establecer la obligatoriedad de capacitación y evaluación constante en materia de derechos humanos, perspectiva de género y ética judicial e, implementar campañas comunicacionales respecto a la concientización ciudadana en la aplicación de dichas materias.

El Artículo 220 de la citada Ley 025 establece que la **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO - EJE** es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia.

El Artículo 221 de la Ley 025 establece que el TSJ ejercerá tuición sobre la EJE, igualmente, menciona que la Escuela de Jueces del Estado está conformada por un Directorio y un Director, el Directorio estará conformado por el Presidente del TSJ; el Decano del TSJ y el Presidente del Tribunal Agroambiental.

Asimismo, el Reglamento General de la EJE, establece en su Artículo 2 que la Escuela de Jueces del Estado es una entidad académica, especializada y descentralizada, bajo tuición del Tribunal Supremo de Justicia, que tiene por objeto la formación y especialización de los postulantes a la carrera judicial, así como la capacitación integral de los servidores judiciales, con la finalidad de contribuir a la labor de impartir justicia con prontitud, solvencia, eficacia y eficiencia, con sede central en la ciudad de Sucre y desconcentrada en los demás departamentos del Estado.



El Artículo 5 del referido Reglamento establece las funciones de la EJE, mismas que guardan lógica concordancia con su objeto, finalidad y con su propia naturaleza jurídica, resaltando entre ellas, el poder suscribir convenios de cooperación e intercambio académico con otras entidades análogas bolivianas o extranjeras de naturaleza pública o privada y agencias internacionales de cooperación con el fin de viabilizar y jerarquizar las diferentes actividades de la EJE.

El Artículo 9.2 del referido Reglamento, define como función de la Presidencia del Directorio de la EJE el hacer cumplir las determinaciones del Directorio, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 10.5 del mismo cuerpo legal, es atribución del Directorio autorizar la forma, modificación o resolución de acuerdos y convenios suscritos por la Directora o el Director General de la Escuela de Jueces del Estado.

La **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**, es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y del Consejo de la Magistratura, ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, pudiendo crear oficinas Departamentales.

La Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, tiene la misión específica de gestionar y administrar los recursos económicos del Órgano Judicial, conforme a lo establecido en el Artículo 226 de la Ley del Órgano Judicial.

Según la normativa vigente, el Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera, autorizó la suscripción de convenios, mediante Resolución de Directorio N° 093/2014 de fecha 15 de octubre de 2014.

El Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley N°70 de la Educación Avellino Siñani – Elizardo Pérez de 20 de diciembre de 2010, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El Numeral 7 del Artículo 4 de la Ley N°70, establece entre los fines de la educación el de garantizar la participación plena de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional en la educación, para contribuir a la construcción de una sociedad participativa y comunitaria.

De acuerdo al Artículo 72 de la Ley N° 70, el Estado Plurinacional, a través del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional. El



Sistema Educativo Plurinacional comprende el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

El Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que el Ministro de Educación en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, tiene la atribución de ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; asimismo, ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando por su calidad y pertinencia.

El Parágrafo I, Numeral 23 del Artículo 14 establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones la de suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

En ese marco legal, considerando las determinaciones asumidas tanto por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, así como por los Directorios de la Escuela de Jueces del Estado y de la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial, mediante las cuales se autoriza la suscripción del presente Convenio Marco **con el objeto de implementar Programas de Capacitación en Derechos Humanos con Enfoque en Temas de Violencia de Género y Ética**, velando por el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, promoviendo el conocimiento, la cultura y el respeto de los **derechos humanos**, así como, condiciones de vida dignas y la eliminación de la violencia.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). -

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, comunicación e interacción entre las PARTES **con el objeto de implementar Programas de Capacitación, de Formación Integral y Equitativa, en Derechos Humanos con Enfoque en Temas de Violencia de Género y Ética, dirigidos al Sistema Educativo Plurinacional**, que comprende el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, a nivel nacional, en adelante denominado **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**, estableciendo relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, con la finalidad de velar por el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, promoviendo el conocimiento, la cultura y el respeto de los **derechos humanos**, así como, condiciones de vida dignas y la eliminación de la violencia.

CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

Las PARTES, a los efectos del presente Convenio Marco se obligan a lo siguiente:

- 4.1. Organizar en forma conjunta eventos de capacitación en **Derechos Humanos, con Enfoque en Temas de Violencia de Género y Ética**, dirigidos al Sistema Educativo Plurinacional.
- 4.2. Brindar asistencia técnica en eventos de capacitación en **Derechos Humanos con Enfoque en Temas de Violencia de Género y Ética**, dirigidos al Sistema Educativo Plurinacional.



- 4.3. Establecer las bases de cooperación mutua y profundización de conocimientos entre las **PARTES** y el **Sistema Educativo Plurinacional**, para el desarrollo de **PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN en Derechos Humanos con Enfoque en Temas de Violencia de Género y Ética**, en el marco del presente convenio y de su alcance específico entre **PARTES**, considerando su independencia funcional.
- 4.4. Coordinar el desarrollo de **PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**, cursos de actualización y capacitación conjuntos, enfocados en **Derechos Humanos con Enfoque en Temas de Violencia de Género y Ética**, que permitan generar espacios de debate y profundización en la materia.
- 4.5. Analizar la introducción transversal en el desarrollo curricular del tópico de **Derechos Humanos con Enfoque en Temas de Violencia de Género y Ética**, implementando **PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN** dirigidos a maestros y formadores que forman parte del Sistema Educativo Plurinacional.
- 4.6. Apoyar toda actividad relativa a la formación y actualización de gestores en materia de **Derechos Humanos con Enfoque en Temas de Violencia de Género y Ética**.
- 4.7. Establecer programas y métodos para inculcar principios éticos morales y valores como los de respeto a los derechos humanos, transparencia, igualdad de oportunidades, equidad social y de género.
- 4.8. Ejecutar de manera conjunta y/o coordinada a través de Unidades de Comunicación o reparticiones pertinentes, los planes comunicacionales y de gestión integral de prensa, tales como campañas en radio, televisión, prensa escrita, redes sociales, plataformas de atención y otros, con el propósito de motivar, sensibilizar y sociabilizar el objeto y obligaciones de las partes inherentes al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- (COORDINACIÓN).

Las **PARTES** designarán al personal correspondiente, con el propósito de coordinar y organizar todos los aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco y sus obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MATERIALES).

Todo material obtenido como resultado del trabajo realizado dentro de los alcances del presente Convenio Marco, será de propiedad exclusiva de las **PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

Se deja claramente establecido que la relación y obligaciones entre las **PARTES** no generará ningún tipo de relación o responsabilidad laboral y/o comercial.

CLÁUSULA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).



Este Convenio Marco siendo producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo. Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del mismo, las **PARTES** desarrollarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la fecha de suscripción, el que podrá ser renovado por acuerdo entre **PARTES** por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio Marco, previo acuerdo y conformidad de **PARTES**, podrá ser modificado según los requerimientos debidamente fundamentados del proponente y, las posibilidades de las **PARTES** para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, conforme a la normativa vigente y aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

Si existiere incumplimiento de los puntos establecidos, cualquiera de las **PARTES** podrá requerir la resolución del presente Convenio Marco, mediante carta notariada con anticipación de treinta (30) días necesariamente. En caso de finalización anticipada a las actividades, éstas deberán ser continuadas hasta su ejecución final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Las **PARTES** acuerdan que, cualquier aviso o notificación emergente del presente Convenio Marco, deberá efectuarse en los siguientes domicilios:

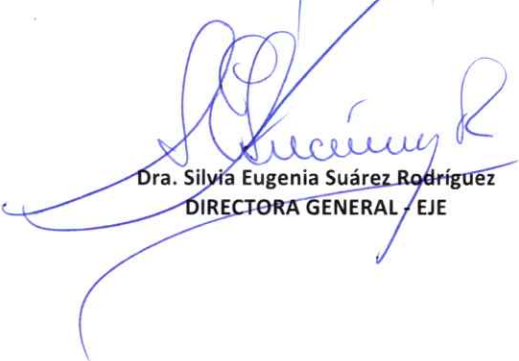
- 12.1. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.-** Secretaría de Presidencia, ubicada en la calle Luis Paz Arce N° 352 (ex. Pilinco), zona Parque Bolívar, de la ciudad de Sucre.
- 12.2. ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO.-** Secretaría de Dirección General, ubicada en la calle Ladislao Cabrera N° 443, zona de la ex Estación de Trenes de la ciudad de Sucre.
- 12.3. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL,** ubicada en la Calle Aniceto Solares N° 64 Esq. Eduardo Pereira, de la ciudad de Sucre.
- 12.4. MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-** Av. Arce N° 2147 de la ciudad de La Paz.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

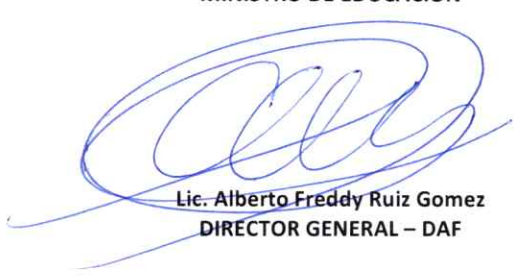
Las **PARTES** intervinientes en la suscripción del presente Convenio Marco declaran su conformidad y aceptación con todas y cada una de sus cláusulas y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmado en la ciudad de La Paz en seis ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.




Dr. Olvis Eguez Oliva
PRESIDENTE - TSJ


Dra. Silvia Eugenia Suárez Rodríguez
DIRECTORA GENERAL - EJE


Adrian Ruben Quelca Tarqui
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Lic. Alberto Freddy Ruiz Gomez
DIRECTOR GENERAL - DAF



PLAN DE TRABAJO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, comunicación e interacción entre las PARTES con el objeto de implementar Programas de Capacitación, de Formación Integral y Equitativa, en Derechos Humanos con enfoque en temas de violencia de género y ética, dirigidos al Sistema Educativo Plurinacional, que comprende el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, a nivel nacional, en adelante denominado PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, que establece relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositiva, con la finalidad de velar por la formación integral de niños, niñas y adolescentes, promoviendo conocimiento, cultura y el respeto a los derechos humanos, así como condiciones de vida digna y eliminación de la violencia.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar programas de capacitación, de formación integral y equitativa, en Derechos Humanos con enfoque en temas de violencia de género y ética dirigido a actores educativos del Sistema Educativo Plurinacional durante la gestión 2021.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Seleccionar contenidos temáticos para el programa de capacitación y elección de la modalidad de capacitación.
- Elaborar guías para la incorporación pedagógica del público a ser capacitado.
- Desarrollar los programas de capacitación de acuerdo al cronograma de actividades consensuadas entre partes intervinientes.
- Elaborar una agenda de trabajo conjunto en el marco del convenio firmado que contemple todas las actividades a desarrollar en la gestión.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Organizar de forma conjunta eventos de capacitación en **Derechos Humanos, con Enfoque en Temas de Violencia de Género y Ética**, dirigidos a actores educativos del Sistema Educativo Plurinacional, durante la gestión se realizarán al menos dos capacitaciones en el eje central, en cumplimiento a la R.M 001/2021.
- Brindar asistencia técnica en eventos de capacitación en **Derechos Humanos con Enfoque en Temas de Violencia de Género y Ética**, dirigidos a actores del Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de las competencias establecidas en la normativa en vigencia y el convenio firmado.
- Coordinar el desarrollo de **PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**, cursos de actualización y capacitación conjuntas, enfocadas en **Derechos Humanos con Enfoque en Temas de Violencia de Género y Ética**, que permitan generar espacios de debate y profundización en la materia dirigidos a servidores públicos del Ministerio de Educación.



- Fortalecer y visibilizar desde la perspectiva de **Derechos Humanos con Enfoque en Temas de Violencia de Género y Ética**, en los planes y programas de estudio en el marco de los ejes articuladores.
- Apoyar toda actividad relativa a la formación y actualización de gestores en materia de **Derechos Humanos con Enfoque en Temas de Violencia de Género y Ética**.
- Establecer programas, estrategias y lineamientos para inculcar principios éticos morales y valores como los de respeto a los derechos humanos, transparencia, igualdad de oportunidades, equidad social y de género.
- Ejecutar de manera conjunta y/o coordinada a través de Unidades de Comunicación o reparticiones pertinentes, planes comunicacionales y de gestión integral de prensa, tales como campañas en radio, televisión, prensa escrita, redes sociales, plataformas de atención y otros, con el propósito de motivar, sensibilizar y sociabilizar el objeto y obligaciones de las partes inherentes al presente Convenio

DESARROLLO

PARTICIPANTES DE LA CAPACITACIÓN

La capacitación estará dirigida a la comunidad educativa, que forman parte del Sistema Educativo Plurinacional, tanto del área rural como urbana.

La capacitación estará dirigida a Direcciones Departamentales de Educación, Distritales, maestras y maestros, que forman parte del Sistema Educativo Plurinacional, tanto del área rural como urbana.

MODALIDAD DE CAPACITACIÓN

Considerando los efectos derivados por el COVID-19, velando la salud de los participantes y medidas de bioseguridad, las modalidades para la capacitación a desarrollarse serán virtuales en regiones, ciudades pobladas con riesgo medio y alto del COVID-19.

COORDINACIÓN

Las **PARTES** designarán al personal correspondiente, con el propósito de coordinar y organizar todos los aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco y sus obligaciones **(Por parte del ME se designará dos representantes del Viceministerio de Educación Regular).**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHAS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PLAZO ESCUELA DE JUECES	RESPONSABLE	PROPUESTA EJE.
Determinar contenidos de las capacitaciones, temas a abordar y tiempo de	22/06 al 25/06	5 días hábiles para la revisión de los contenidos Revisión del 28 de	Escuela de Jueces Ministerio de Educación	- Facilitar Material. - Recopilación de información académica - CUMPLIDO POR LA EJE



duración de las capacitaciones.		junio al 02 de julio		- Será remitido al Min. De Educación.
Desarrollar guías para la incorporación pedagógica, misma que deberán ser socializadas en una clase de capacitación y distribuida físicamente.	05/07 al 15/07	10 días hábiles para la revisión de las guías Revisión del 19 al 30 de julio	Escuela de Jueces Ministerio de Educación	- En base a la información recopilada. - CUMPLIDO POR LA EJE - La EJE facilitará los documentos e información. La adecuación estará liderada por el Min. De Educación, con el apoyo técnico de la EJE.
Validación del contenido de las Guías Pedagógicas.	30/07 al 05/07	3 días hábiles Revisión del 09 al 11 de agosto	Escuela de Jueces Ministerio de Educación	- En base a los documentos concluidos.
Cuantificar el número de participantes en: áreas concentradas – para capacitación On Line áreas dispersas - para capacitación	285 (técnicos distritales) 18 (técnicos departamentales) 4 (técnicos del MINEDU) 12/08 al 16/08		Escuela de Jueces Ministerio de Educación	268 técnicos distritales. (determinar número de técnicos por departamento)
Elegir capacitadores especializados.	13/08 al 20/08	10 días hábiles Trabajo sobre declaratoria en Comisión desde el 16 al 27 de agosto	Escuela de Jueces. Ministerio de Educación	La EJE podrá sugerir especialistas (De acuerdo a las previsiones establecidas para la gestión 2021) El plantel docente será definido de manera conjunta.



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Diseño de Guías para la incorporación de contenidos temáticos.	23/08 al 17/09	5 días hábiles para la revisión del diseño elaborado por el MIN. ED Revisión del 20 al 24 de septiembre	Escuela de Jueces Ministerio de Educación	Elaborado por el Ministerio de Educación, sujeta a revisión de la EJE
Impresión de Guías de acuerdo al número de participantes, todo original para impresión debe llevar los sellos de las instituciones participantes como signo de aprobación.	27/09 al 08/10		Ministerio de Educación	Las guías serán elaboradas y presentadas en formato digital Se buscará financiamiento de cooperantes para el diseño e impresión de las guías.
Distribución física de Guías de acuerdo al número de participantes y publicación del Material elaborado en páginas web del Ministerio de Educación para su difusión a los participantes.	11/10 al 14/10		Ministerio de Educación	La distribución y socialización serán por medios virtuales.
Convocatoria al evento de capacitación.	15/10 al 20/10	Sujeto a la aprobación del programa oficial	Escuela de Jueces Ministerio de Educación	A realizarse en forma virtual, por Las páginas web institucionales y RR.SS.
Inscripción al evento de capacitación a través del SIE – ME.	18/10 al 20/10		Escuela de Jueces Ministerio de Educación	Conforme a cronograma



Desarrollo del proceso de capacitación a capacitadores	25/10 al 29/10	5 días hábiles	Escuela de Jueces Ministerio de Educación Tribunal Supremo de Justicia	Conforme a cronograma
Cierre del proceso académico y administrativo	01/11 al 05/11		Escuela de Jueces Ministerio de Educación	
Emisión de Certificados de Participación. (Firma de autoridades: ministro de Educación, presidente del TSJ, directora de EJE)	08/11 al 12/11 (impresión, emisión y firma de certificados)	10 días hábiles, para las firmas de la EJE y TSJ	Escuela de Jueces, Ministerio de Educación Tribunal Supremo de Justicia	Coordinación interna entre el Ministerio de Educación y EJE para emisión y firmas.

EVENTOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL EVENTOS DE CAPACITACIÓN VIRTUAL

Dotación de Material.	Ministerio de Educación
Disponer la plataforma virtual.	Ministerio de Educación